



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01037-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el 23 de septiembre de cada año "Día Nacional del Pelotero", en honor a don Osvaldo José Virgil Pichardo.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez-Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Romero, por la provincia San Cristóbal.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar el 23 de septiembre de cada año "Día Nacional del Pelotero".

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley General de Deportes, No.356-05, del 30 de agosto de 2005.
- ✓ Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006.
- ✓ Decreto No.509-06, del 17 de octubre de 2006, dispone que el Aeródromo de Montecristi, que será inaugurado próximamente, se denominará Aeródromo Osvaldo Virgil.
- ✓ Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por la de Ministerios.
- ✓ Reglamento de la Cámara de Diputados.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

Oswaldo José Virgil Pichardo tiene la distinción de ser el primer dominicano en jugar en las grandes ligas, el 23 de septiembre de 1956, fecha de gran significado histórico para el deporte y orgullo nacional, que debe ser tomado en consideración para honrar al pelotero dominicano de las grandes ligas. Además se convirtió en el primer beisbolista de color en vestir el uniforme del equipo Tigres de Detroit.

Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación en la ley de Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estevez., Secretario General Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	